ESCPITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA.- INTERVIENEN LOS SEÑORES VIVIAN MARGARITA MORA SERRANO, FLAVIO POLIVIO ANDRADE MACDONADO, CARMEN MARITZA VILLALTA ORELLANA, ENMA PIEDAD ORDOÑEZ ORELLANA, ERNESTO JACINTO SUAREZ MANZABA Y OTROS.----------

CAPITAL SOCIAL: S/. 5'040.000.00

&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*&*

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Martes Veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho, ante mí, AB. ROBERTO POMBO MOLINA, NOTARIO - CUARTO DEL CANTON MACHALA, comparecen al otorgamiento de la presente escritura, de manera libre y voluntaria y tienen a bien constituír una compañía anónima los siguientes señores: VIVIAN MARGARITA MORA SERRANO, casada, comerciante; FLAVIO POLIVIO ANDRADE MALDONADO, casado, chofer; CARMEN MARITZA VILLALTA ORELLANA, soltera, comerciante; NELLY NARCISA DE JESUS SANCHEZ CEDILLO, soltera, dedicada al hogar; ENMA PIEDAD ORDOÑEZ ORELLANA, soltera, dedicada al hogar; ERNESTO JACINTO SUAREZ MANZABA, soltero, chofer; AUGUSTO FERNANDO MARTINEZ CEDILLO, soltero, chofer; MANUE DE LA ROSA MENDOZA, casado, chofer; JOSE LUIS MAYANCELA AVILA, casado, chofer; OSWALDO ESPINOZA LOJA, casado, chofer; CARLOS MANUEL AREVALO, soltero, chofer; JOSE FRANCISCO ASTUDILLO, soltero, chofer; ASDRUVAL RUPERTO ARMIJOS ERREYESsoltero, chofer; LUIS ANTONIO ARIAS ZHANAY, solte-

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA - EL ORO

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

suministros del pacífico cia ltda

ro, chofer; EDUARDO HIPOLITO BASTIDAS RODRIGUEZ, soltero chofer; DANIEL CABRERA MENDEZ, soltero, chofer; RICHARD E DISON CAMPOVERDE CASTRO, casado, chofer; JORGE ALBERTO - CARDENAS VILLAMAR, casado, chofer; MARTIN GUILLERMA ASA- QUI PAY, soltero, comerciante; ALFONSO DE JESUS CHICA ORDO ÑEZ, soltero, chofer; FAUSTO CHUCHUCA PANZA, casado, cho fer; ANGEL AMADO ESPINOZA AGUILAR, soltero, chofer; JINSON LEONARDO ENCALADA PAUTA, soltero, chofer; CARLOS MELESIO FIGUEROA JIMENEZ, soltero, chofer; WALTER LUCIANO GUERRE- RO RODRIGUEZ, casado, chofer; ANTONIO EDUARDO LAPO CHUNGA TA, casado, chofer; CARLOS MIRREY LUNA TANDAZO, casado, - chofer; LUIS ANTONIO MORA MORA, soltero, chofer; RAMON E LIAS MOREIRA BAZURTO, soltero, chofer; JORGE OSWALDO MOS QUERA OLAYA, soltero, chofer; ANGEL SALVADOR GUTIERREZ MATALLO, casado, chofer; MARCOS AUGUSTO ORTEGA LOPEZ, - casado, chofer; HERNAN BOLIVAR ROMERO SANCHEZ, casado, - chofer; LUIS FRANKLIN ROSADO DIAZ, soltero, chofer; E- DUARDO DE JESUS RIOFRIO ORTIZ, soltero, chofer; WILSON PATRINIO RODRIGUEZ AVILA, soltero, chofer; MANUEL HUM BERTO SEGARRA SAN MARTIN, casado, chofer; RAFAEL TOBIAS SINCHI ARI, soltero, chofer; ANGEL BOLIVAR SUAREZ JARA, soltero, chofer; SEGUNDO ROQUE VALLE MACHUCA, soltero, chofer; TONY JOSE VALVERDE TOCTO, soltero, chofer; ALEJANDRO EVANGELISTA VIVERO HURTADO, casado, chofer; PATRICIO NAVARRETE NICOLAIDE, casado, chofer; SANTOS ANIBAL INFANTE BECERRA, soltero, chofer; MAURO TEODORO BASTIDAS RODRIGUEZ, soltero, chofer; SIXTO RENE VALDI- VIEZO BRICEÑO, soltero, chofer; HEMILSON CEDEÑO BURGOS,

suministros
del pacífico cia ltda

soltero; WALTER ECHEVERRIA REYES, soltero, mecánico; ALEXANDER DE JESUS GALARZA GALLARDO, casado, chofer; ANGEL PATRICIO MEJIA AGUILAR, soltero, chofer; VICENTE OSWALDO ARAUJO CARREÑO, casado, chofer; FLAVIO POLICARPIO HIDALGO SAMANIEGO, soltero, chofer; FRANCISCO EUGENIO MALDONADO RODRIGUEZ, soltero, chofer; MARIA DE LOURDES MALDONADO ESCALANTE, casada, dedicada hogar; WILMER CESAR ORDOÑEZ AGUIRRE, soltero, chofer; CLEITFL ANTALEY PIZARRO CORREA, soltero, chofer; JACINTO MELITON BORBOR SOLANO, soltero, chofer; JENNY PATRICIA ROBLES VALAREZO, soltera, estudiante; LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ VERDUGA, soltero, chofer; EDINSON BENIGNO DARQUEA VALENCIA, casado, chofer; LEONARDINO HOMERO SOLIS NAPA, soltero, chofer; SEGUNDO GONZALO VALVERDE MORA, viudo, chofer; FELIX BENITO VELEZ CHUEZ, soltero, chofer; JUAN ALBERTO ARIAS QUEZADA, casado, chofer; MANUEL MACIAS KAICE, soltero, chofer; SEGUNDO DANIEL PEREIRA PEREIRA, divorciado, chofer; NELSON LUIS RODRIGUEZ LOOR, soltero, chofer; WILSON RENE RODRIGUEZ LOOR, soltero, chofer; FREDDY ANTONIO GALARZA ACARO, divorciado, chofer; JOSE VICENTE CARCHI FERNANDEZ, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Machala, capaces para contratar y conocidos por mí, de lo cual doy fe; con amplia libertad y bien instruídos de objeto y resultados de esta escritura pública, para cuyo otorgamiento acompañan una minuta que copiada dice así:--

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima al tenor de las si-

Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

suministros del pacífico cia ltda

guientes cláusulas:----------

~~PRIMERA.-~~ COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: MORA SE RRANO VIVIAN MARGARITA, ANDRADE MALDONADO FLAVIO POLIVIO, VILLALTA ORELLANA CARMEN MARITZA, SANCHEZ CEDILLO NELLY NAR CISA DE JESUS, ORDOÑEZ ORELLANA ENMA PIEDAD, SUAREZ MANZABA ERNESTO JACINTO, MARTINEZ CEDILLO AUGUSTO FERNANDO, DE LA RO SA MENDOZA MANUEL, MAYANCELA AVILA JOSE LUIS, ESPINOZA LOJA OSWALDO, AREVALO CARLOS MANUEL, ESTUDILLO JOSE FRANCISCO, ARMIJOS ERREYES ASDRUVAL RUPERTO, ARIAS ZHANAY LUIS ANTONIO, BASTIDAS RODRIGUEZ EDUARDO HIPOLITO, CABRERA MENDEZ DANIEL, CAMPOVERDE CASTRO RICHARD, CARDENAS VILLAMAR JORGE ALBERTO, CUJILEMA AZAQUIBAY MARTIN, CHICA ORDOÑEZ ALFONSO DE JESUS, CHUCHUCA PANZA FAUSTO, ESPINOZA AGUILAR ANGEL AMADO, ENCA-LADA PAUTA JINSON LEONARDO, FIGUEROA JIMENEZ CARLOS MELE-SIO, GUERRERO RODRIGUEZ WALTER LUCIANO, LAPO CHUNGATA AN TONIO EDUARDO, LUNA TANDAZO CARLOS MIPREY, MORA MORA LUIS ANTONIO, MOREIRA BAZURTO RAMON ELIAS, MOSQUERA OLAYA JOR GE OSWALDO, GUTIERREZ MATALLO ANGEL SALVADOR, ORTEGA LO-PEZ MARCOS, ROMERO SANCHEZ BOLIVAR, ROSADO DIAZ LUIS - FRANKLIN, RIOFRIO ORTIZ EDUARDO DE JESUS, RODRIGUEZ AVILA WILSON, SEGARRA SAN MARTIN MANUEL, SINCHI API RAFAEL TO BIAS, SUAREZ JARA ANGEL BOLIVAR, VALLE MACHUCA SEGUNDO ROQUE, VALVERDE TOCTO JOSE, VIVERO HURTADO ALEJANDRO E-VANGELISTA, NAVARRETE NICOLALDE PATRICIO, INFANTE BECE-RRA SANTOS ANIBAL, BASTIDAS RODRIGUEZ MAURO, VALDIVIEZO BRICEÑO PENE, CEDEÑO HEMILSON, ECHEVERRIA REYES WALTER, GALARZA GALLARDO ALEXANDER, MEJIA AGUILAR ANGEL PATRI-

suministros
del pacífico cia ltda

tres-

CIO ARAUJO CARREÑO VICENTE OSWALDO, HIDALGO FLAVIO, MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO EUGENIO, MALDONADO ESCALANTE MARIA DE LOURDES, ORDOÑEZ AGUIRRE WILMER CESAR, PIZARRO CORREA - CLEITEL ANTALEY, BORBOR SOLANO JACINTO, ROBLES VALAREZO JENNY PATRICIA, RODRIGUEZ VERDUGA LUIS ENRIQUE, BARQUEA VALENCIA EDINSON BENIGNO, SOLIS NAVA LEONARDINO HOMERO, VALVERDE MORA SEGUNDO GONZALO, VELEZ CHUEZ FELIX BENITO, PUEZADA ARIAS JUAN, MACIAS KAICE MANUEL, PEREIRA SEGUNDO DANIEL, RODRIGUEZ LOOR NELSON LUIS, RODRIGUEZ LOOR WILSON RENE, GALARZA ACARO FREDDY ANTONIO, CARCHI FERNANDEZ JOSE. Los - comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Machala, capaces para celebrar todo acto o contrato; y declaran de manera libre y voluntaria - que tienen a bien en constituír una Compañía Anónima.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS CON.- TAXMACHALEÑITA S.A.----------

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la Compañía que se constituye es: COMPAÑIA DE TAXIS CONTAX MACHALEÑITA S.A., la que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por el presente Estatuto y más leyes que estuvieren vigentes y conexas con esta compañía.-----

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía DE TAXIS CONTAXMACHALEÑITA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, siendo su domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del país y en el exterior.----------

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

Compañía es: a) La transportación en taxi, mediante un servicio rápido y eficiente a nivel provincial e inter provincial, esto de conformidad con las resoluciones e manadas por los Organismos competentes de tránsito; b) La importación de vehículos nuevos, repuestos, accesorios y otros bienes muebles que estén relacionados con el parque automotor; c) Realizar toda clase de actos o contratos, negocios y operaciones comerciales que fuese necesarios y lícitos para el logro de los objetivos de la Compañía; d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles dentro de la ciudad, o fuera de ella; y, e) La instalación de estaciones de servicio, almacenes de ventas de repuestos para beneficio de sus asociados.----------

ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50- años), contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarlo o disminuirlo antes de su cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, y por resolución de la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El capital social de la Compañía con el que se constituye es de CINCO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES (S/.5.040.000.00), dividido en cinco mil cuarenta acciones ordinarias y no-

suministros del pacífico cia ltda

cuatro-

minativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, suscrito y pagado el cincuenta por ciento (50%) en numerario de su totalidad y el cincuenta por ciento (50%) restante será pagado en el plazo de UN AÑO, el que se cumplirá a partir de la inscripción de la escritura de constitución.---

ARTICULO SEXTO: LIBERACION DEL CAPITAL.- En consecuencia y de conformidad con el artículo anterior, las acciones se distribuirán en la siguiente forma:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NRO.ACC.	CAP.SUSC.	CAP.PAG.	CAP.P.PAG.
MORA SERRANO VIVIAN M.	72	72.000	36.000	36.000
ANDRADE MALDONADO FLAVIO	72	72.000	36.000	36.000
VILLALTA ORELLANA CARMEN	72	72.000	36.000	36.000
SANCHEZ CEDILLO NELLY	72	72.000	36.000	36.000
ORDOÑEZ ORELLANA ENMA	72	72.000	36.000	36.000
SUAREZ MANZABA ERNESTO	72	72.000	36.000	36.000
MARTINEZ CEDILLO AUGUSTO	72	72.000	36.000	36.000
DE LA ROSA MENDOZA MANUEL	72	72.000	36.000	36.000
MAYANCELA AVILA JOSE LUIS	72	72.000	36.000	36.000
ESPINOZA LOJA OSWALDO	72	72.000	36.000	36.000
AREVALO CARLOS MANUEL	72	72.000	36.000	36.000
ASTUDILLO JOSE FRANCISCO	72	72.000	36.000	36.000
ARMIJOS ERREYES ASDRUVAL	72	72.000	36.000	36.000
ARIAS ZHANAY LUIS ANTONIO	72	72.000	36.000	36.000
BASTIDAS RODRIGUEZ EDUARDO	72	72.000	36.000	36.000
CABRERA MENDEZ DANIEL	72	72.000	36.000	36.000
CAMPOVERDE CASTRO RICHARD	72	72.000	36.000	36.000
CARDENAS VILLAMAR JORGE	72	72.000	36.000	36.000
CUJILEMA AZAQUIBAY MARTIN	72	72.000	36.000	36.000

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

suministros
del pacífico cia ltda

	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NRO.ACC.	CAP.SUSC.	CAP.PAG.	CAP.P.PAG.
2	CHICA ORDOÑEZ ALFONSO	72	72.000	36.000	36.000
3	CHUCHUCA PANZA FAUSTO	72	72.000	36.000	36.000
4	ESPINOZA AGUILAR ANGEL	72	72.000	36.000	36.000
5	ENCALADA PAUTA JINSON	72	72.000	36.000	36.000
6	FIGUEROA JIMENEZ CARLOS	72	72.000	36.000	36.000
7	GUERRERO RODRIGUEZ WALTER	72	72.000	36.000	36.000
8	LAPO CHUNGATA ANTONIO	72	72.000	36.000	36.000
9	LUNA TANDAZO CARLOS	72	72.000	36.000	36.000
10	MORA MORA LUIS ANTONIO	72	72.000	36.000	36.000
11	MOREIRA BAZURTO RAMON	72	72.000	36.000	36.000
12	MOSQUERA OLAYA JORGE	72	72.000	36.000	36.000
13	GUTIERREZ MATALLO ANGEL	72	72.000	36.000	36.000
14	ORTEGA LOPEZ MARCOS	72	72.000	36.000	36.000
15	ROMERO SANCHEZ BOLIVAR	72	72.000	36.000	36.000
16	ROSADO DIAZ LUIS	72	72.000	36.000	36.000
17	RIOFRIO ORTIZ EDUARDO	72	72.000	36.000	36.000
18	RODRIGUEZ AVILA WILSON	72	72.000	36.000	36.000
19	SEGARRA SAN MARTIN MANUEL	72	72.000	36.000	36.000
20	SINCHI ARI RAFAEL	72	72.000	36.000	36.000
21	SUAREZ JARA ANGEL	72	72.000	36.000	36.000
22	VALLE MACHUCA SEGUNDO	72	72.000	36.000	36.000
	VALVERDE TOCTO JOSE	72	72.000	36.000	36.000
23	VIVERO HURTADO ALEJANDRO	72	72.000	36.000	36.000
24	NAVARRETE NICOLAIDE PATRICIO		72.000	36.000	36.000
25	INFANTE BECERRA SANTOS	72	72.000	36.000	36.000
26	BASTIDAS RODRIGUEZ MAURO	72	72.000	36.000	36.000
27	VALDIVIEZO BRICEÑO RENE	72	72.000	36.000	36.000
28	CEDEÑO HAMILTON	72	72.000	36.000	36.000

	NOMBRE DE LOS SOCIOS	NRO.ACC.	CAP.SUSC.	CAP.PAG.	CAP.P.PAG.
2	ECHEVERRIA REYES WALTER	72	72,000	36.000	36.000
3	MEJIA AGUILAR PATRICIO	72	72.000	36.000	36.000
4	GALARZA GALLARDO ALEXAND	72	72.000	36.000	36.000
5	ARAUJO CARREÑO VICENTE	72	72.000	36.000	36.000
6	HIDALGO FLAVIO	72	72.000	36.000	36.000
7	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	72	72.000	36.000	36.000
8	MALDONADO ESCALANTE MARIA	72	72.000	36.000	36.000
9	ORDOÑEZ AGUIRRE WILMER	72	72.000	36.000	36.000
10	PIZARRO CORREA CLEITEL	72	72.000	36.000	36.000
11	BORBOR SOLANO JACINTO	72	72.000	36.000	36.000
12	ROBLES VALAREZO JENNY	72	72.000	36.000	36.000
13	RODRIGUEZ VERDUGA LUIS	72	72.000	36.000	36.000
14	DARQUEA VALENCIA EDINSON	72	72.000	36.000	36.000
15	SOLIS NAVA LEONARDINO	72	72.000	36.000	36.000
16	VALVERDE MORA SEGUNDO	72	72.000	36.000	36,000
17	VELEZ CHUEZ FELIX	72	72.000	36.000	36.000
18	QUEZADA ARIAS JUAN	72	72,000	36.000	36,000
19	MACIAS KAICE MANUEL	72	72.000	36.000	36.000
20	PAREIRA PEREIRA SEGUNDO	72	72.000	36.000	36.000
21	RODRIGUEZ LOOR NELSON	72	72.000	36.000	36.000
22	RODRIGUEZ LOOR WILSON	72	72.000	36.000	36.000
23	GALARZA ACARO FREDDY	72	72.000	36.000	36.000
	CARCHI FERNANDEZ JOSE	72	72.000	36.000	36.000

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES TRANSFERENCIAS.- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y más leyes conexas, como en el presente Estatuto Social y regirán una vez constituída legalmente la compañía, Las ac

Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIO CUARTO
MACHALA-ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

suministros del pacífico cia ltda

ciones se emitirán continuas y estarán firmadas por el Presi
dente y el Gerente General, quienes han sido nombrados por la
Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones -
contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías.
Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de
los accionistas. Las acciones de la Compañía serán libremente
negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante ce
sión que deberá constar en una hoja adherida al mismo título:
firmada por el cedente y cesionario. Para el registro de la
transferencia será necesaria y de manera obligatoria se comu
nique en forma escrita el Gerente General de la Compañía a
fín de que éste, tome nota del perticular en el Libro de Ac
ciones.----------

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Antes de la
entrega de las acciones a sus titulares, el Gerente General, nom
brado por la Junta General de Accionistas estará obligado a ins
cribir las mismas en el Libro de acciones y accionistas de la
compañía que, el propio funcionario tendrá a su cargo. Toda
transferencia de acciones deberá ser inscrita en el citado
libro, conforme a lo que dispone la Ley. Se considerarán ac
cionistas a quienes conste registrados como tales en la com
pañía, y gozarán de los derechos que concede la ley y el pre
sente Estatuto.----------

ARTICULO NOVENO: Los accionistas en caso de ausencia tempo-
ral a las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán nom
brar un representante, debiéndose comunicar con anticipa-
ción y por escrito al señor Gerente General o a su Presiden
te o a quién presida la Junta General de Accionistas.-------

suministros
del pacífico cia ltda

ARTICULO DECIMO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.----------

ARTICULO UNDECIMO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.----------

ARTICULO DUODECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día y hora y objeto de la Junta.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No será necesario la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituída la Junta, cuando estuvieren

Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO MACHALA

suministros del pacífico cia ltda

presente todo el capital pagado y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituída para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria, En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que represente, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en

suministros del pacífico cia ltda

siete-

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numerica.--

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y a falta de éste, por el accionista que fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión,debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la compañía;y en su falta un Secretario Ad-hoc,que será nombrado por la misma Junta.--------

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía, de conformidad con la ley y fijar sus remuneraciones; b)Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios; c)Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e)Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos.---------

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará judicial o extrajudicialmente en forma individual.----------

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede o no tener la calidad de accionista de la compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas.Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente

Roberto Pombo M.
TARJA CUARTA
NOTARIA PUBLICA
AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

Suministros del pacífico cia ltda

General, hasta que la Junta General haga la designación del titular si fuere del caso.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,Sean Ordinarias o Extraordinarias; salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley y, suscribir las actas correspondientes; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Suscribir,conjuntamente con el Gerente General las obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de propiedad de la compañía; d) Firmar con el Gerente General contratos cuyas cuantía sean desde los cincuenta salarios mínimos vitales hasta el equivalente de cien salarios mínimos vitales vigentes y cuando sea mayor su valor, se lo hará previa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes, atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en los presentes Estatutos; y, g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General puede o no tener la calidad de Accionista de la Compañía.- Será elegido por la Junta General de Accionistas,Durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta del Gerente General, este será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.----------

suministros del pacífico cia ltda

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual; b) Administrar las empresas, almacenes y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; c) Presentar a consideración el proyecto de presupuesto anual para gastos y pago de sueldos a empleados y trabajadores de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas; f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros y más personal, cuya designación no está encomendada a la Junta General de acuerdo con el presupuesto vigente; g) Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos y externos; h) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar anualmente, a la Junta General, un informe de labores juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; j) Organizar una caja chica como fondo rotativo hasta por un valor que deberá determinar la Junta General; y, k) Las demás que las confieren las leyes, este Estatuto, los reglamentos internos de manera especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LIMITACIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá con su sola firma actuar en todo compromiso o contrato cuya cuantía sea inferior a los cincuenta salarios mínimos vitales vigentes. En los que se supere dicha cantidad y hasta los cien salarios mínimos vitales, el Gerente General deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente. En

AB. ROGERIO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

el caso que dicho valor sea mayor a los cien salarios mínimos vitales, deberá obtenerse la autorización de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta General denominará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, para un período de dos años. Tendrá los derechos, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y las que fije la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero - hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de compañías.En igual forma,la compañía formará el fondo de reserva legal.----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:DISPOSICIONES DE TRANSTITO:La Compañía en todo lo que relacione, el tránsito y transporte terrestre,se someterán a la Ley de Tránsito vigente,a su reglamento y a las disposiciones que,sobre esta materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y las respectivas Jefaturas.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Los permisos de operación que reciba la compañía,autorizados por el Consejo Nacional de tránsito, no constituyen títulos de propiedad por lo consiguiente no son suceptibles de negociación.----------

ARTICULO TRIGESIMO:El cambio o aumento de unidades,la variación de servicios y más actividades de tránsito la realizará la compañía,previa autorización de los organismos de tránsito.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- En -

suministros del pacífico cia ltda

Señor
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA
Machala – El Oro.-

Oficio No.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION NO. 002CJ-007-97-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 02 de agosto de 1996, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "COMPAÑIA DE TAXIS CONTAXHACHALEÑITA S.A.", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad, y los Informes que se mencionan a continuación:

1. Informe No.050-AJ-97-CNTTT, de fecha 26 de mayo de 1997, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite dictamen favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "CONTAXHACHALEÑITA S.A.", con las siguientes recomendaciones:

1.1 El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en el, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:

1.2 En el Estatuto, incorpórense las siguientes disposiciones:

- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de Transporte de Pasajeros en Taxis, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre

AB. ROBERTO ROJAS MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No. .....

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR

esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

1.3 Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

MORA SERRANO VIVIAN MARGARITA
ANDRADE MALDONADO FLAVIO POLIVIO
VILLALTA ORELLANA CARMEN MARITZA
SANCHEZ CEDILLO NELLY NARCISA DE JESUS
ORDOÑEZ ORELLANA ENMA PIEDAD
SUAREZ MANZABA ERNESTO JACINTO
MARTINEZ CEDILLO AUGUSTO FERNANDO
DE LA ROSA MENDOZA MANUEL
MAYANCELA AVILA JOSE LUIS
ESPINOZA LOJA OSWALDO
AREVALO CARLOS MANUEL
ASTUDILLO JOSE FRANCISCO
ARMIJOS ERREYES ASDRUVAL RUPERTO
ARIAS ZHANAY LUIS ANTONIO
BASTIDAS RODRIGUEZ EDUARDO HIPOLITO
CABRERA MENDEZ DANIEL
CAMPOVERDE CASTRO RICHARD
CARDENAS VILLAMAR JORGE ALBERTO
CUJILEMA AZAQUIBAY MARTIN
CHICA ORDOÑEZ ALFONSO DE JESUS
CHUCHUCA PANZA FAUSTO
ESPINOZA AGUILAR ANGEL AMADO
ENCALADA PAUTA JINSON LEONARDO
FIGUEROA JIMENEZ CARLOS MELESIO
GUERRERO RODRIGUEZ WALTER LUCIANO
LAPO CHUNGATA ANTONIO EDUARDO
LUNA TANDAZO CARLOS MIRREY
MORA MORA LUIS ANTONIO
MOREIRA BAZURTO RAMON ELIAS
MOSQUERA OLAYA JORGE OSWALDO
GUTIERREZ MATALLO ANGEL SALVADOR
ORTEGA LOPEZ MARCOS AUGUSTO
ROMERO SANCHEZ BOLIVAR
ROSADO DIAZ LUIS FRANKLIN
RIOFRIO ORTIZ EDUARDO DE JESUS
RODRIGUEZ AVILA WILSON
SEGARRA SAN MARTIN MANUEL

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR

SINCHI ARI RAFAEL TOBIAS
SUAREZ JARA ANGEL BOLIVAR
VALLE MACHUCA SEGUNDO ROQUE
VALVERDE TOCTO JOSE
VIBERO HURTADO ALEJANDRO EVANGELISTA
NAVARRETE NICOLALDE PATRICIO
INFANTE BECERRA SANTOS ANIBAL
BASTIDAS RODRIGUEZ MAURO
VALDIVIEZO BRICEÑO RENE
CEDEÑO HAMILTON
ECHEVERRIA REYES WALTER
GALARZA GALLARDO ALEXANDER
MEJIA AGUILAR ANGEL PATRICIO
ARAUJO CARREÑO VICENTE OSWALDO
HIDALGO FLAVIO
MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO EUGENIO
MALDONADO ESCALANTE MARIA DE LOURDES
ORDOÑEZ AGUIRRE WILMER CESAR
PIZARRO CORREA CLEITEL ANTALEY
BORBOR SOLANO JACINTO
ROBLES BALAREZO JENNY PATRICIA
RODIGUEZ VERDUGA LUIS ENRIQUE
DARQUEA VALENCIA EDINSON BENIGNO
SOLIZ NAVA LEONARDINO HOMERO
VALVERDE MORA SEGUNDO GONZALO
VELEZ CHUEZ FELIX BINITO
QUEZADA ARIAS JUAN
MACIAS KAICE MANUEL
PEREIRA PEREIRA SEGUNDO DANIEL
RODRIGUEZ LOOR NELSON LUIS
RODRIGUEZ LOOR WILSON RENE
GALARZA ACARO FREDDY ANTONIO
CARCHI FERNANDEZ JOSE VICENTE

1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto.

2. Informe No. 006-CIPL-97-CNTTT, de 24 de junio de 1997, emitido por la Comisión Interna Permanente de Legislación que recomienda se emita Informe favorable para la Constitución Jurídica de esta Organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No. .....

Quito, a ..... de 19.....

expuesto en el Informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

R E S U E L V E:

1. Emitir el presente Informe favorable para que la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "CONTAXHACHALEÑITA [redacted]", domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de el Oro, pueda constituirse jurídicamente, previo el cumplimiento de las observaciones antes indicadas:

2. Esta autorización es unicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.

3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha [redacted] de julio de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Lcdo. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

LCC/mps.

AB. ROBERTO PONCE MACHALA
NOTARIO CUARTO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.-

RESOLUCION No. 003-CJ-007-98-CNTTT.

ALCANCE A CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

Considerando:

Que mediante Resolución No. 002-CJ-007-97-CNT., de 10 de julio de 1998, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, emitió informe favorable para que la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "COMPANIA DE TAXIS CONTAXMACHALENITA S.A.", domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, se constituya jurídicamente, en la que por error de hace constar la denominación de la Compañía como CONTAXMACHALENITA, siendo en realidad COMPANIA DE TAXIS CONTAXMACHALENITA S.A.., y de igual manera los nombres de algunos de sus socios.

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

Que los Directivos de la referida Compañía han solicito se efectuén las correcciones de los errores antes mencionados.

Que mediante informe No. 021-SUBAJ-98-CNTTT., de 10 febrero de 1998, la Subdirección de Asesoría Jurídica del Organismo, recomienda que: "Por el antecedente anotado, se recomienda emitir el alcance a la resolución No. 002-CJ-007-97-CNTTT, en el sentido de cambiar la denominación social constante en la Resolución enunciada por "COMPANIA DE TAXIS CONTAXMACHALENITA S.A.". y en la nómina de los socios constante en el numeral 1.3 cambiar SINCHI ARI RAFAEL TOBIAS por SINCHI YARI RAFAEL TOBIAS, CEDEÑO HAMILTON por CEDEÑO BURGOS HEMILSON LEONCIO, ROBLES VALAREZO JENNY PATRICIA por ROBLES VALAREZO JONNY PATRICIA y MACIAS KAICE MANUEL por CAICEDO MANUEL MESIAS".

Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, informe no. 002-cipl-98-cnttt., de 12 de marzo de 1998, aprueba el antes mencionado informe.

En uso de sus atribuciones legales, y lo expuesto en los mencionados informes:

R E S U E L V E:

1. Que como alcance a la Resolución No. 002-CJ-007-97-CNT., de 10 de julio de 1998, mediante la que el Consejo

Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, emitió informe Favorable para que la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "COMPANIA DE TAXIS CONTAXMACHALENITA S.A.", domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, se constituya jurídicamente, se corrige la denominación de "CONTAXMACHALENITA" a "COMPANIA DE TAXIS CONTAXMACHALENITA S.A." que es lo correcto: y, en la nómina de los socios constante en el numeral 1.3 se corrige los nombres de los socios: SINCHI ARI RAFAEL TOBIAS por SINCHI YARI RAFAEL TOBIAS; CEDENO HAMILTON por CEDENO BURGOS HEMILSON LEONCIO; ROBLES VALAREZO JENNY PATRICIA por ROBLES VALAREZO JONNY PATRICIA; y, MACIAS KAICE MANUEL por CAICEDO MANUEL MESIAS".

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

AB. ROBERTO ROMERO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA

Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (e)

LCC.

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 30017

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación "COMPAÑIA DE TAXIS"CONTAXMACHALEÑITA S.A."

la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL,00/100 x.x.x.x.x.x.x..x.x.x.x.x.x.x. sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
MORA SERRANO VIVIAN MARGARITA	S/.	36.000
ANDRADE MALDONADO FLAVIO POLIVIO		36.000
VILLALTA ORELLANA CARMEN MARITZA		36.000
SANCHEZ CEDILLO NELLY NARCISA DE JESUS		36.000
ORDOÑEZ ORELLANA ENMA PIEDAD		36.000
SUAREZ MANZABA ERNESTO JACINTO		36.000
MARTINEZ CEDILLO AUGUSTO FERNANDO		36.000
DE LA ROSA MENDOZA MANUEL		36.000
MAYANCELA AVILA JOSE LUIS		36.000
ESPINOZA LOJA OSWALDO		36.000
AREVALO CARLOS MANUEL		36.000
ASTUDILLO JOSE FRANCISCO		36.000

P A S A N .....

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del 12.28 o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depósitado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, OCTUBRE 28 DE 1.997

BANCO BOLIVARIANO C.A.
SUCURSAL MACHALA

Firma Autorizada

OPER 138

Rev. 03/93 - 30B. 100x2

Dr. ROBERTO PONCE MULLER
NOTARIO CUARTO MACHALA

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 30017

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación

la cantidad de
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
VIENEN.....		
ARMIJOS ERREYES ASDRUVAL RUPERTO	S/.	36.000
ARIAS ZHANAY LUIS ANTONIO		36.000
BASTIDAS RODRIGUEZ EDUARDO HIPOLITO		36.000
CABRERA MENDEZ DANIEL		36.000
CAMPOVERDE CASTRO RICHARD		36.000
CARDENAS VILLAMAR JORGE ALBERTO		36.000
CUJILEMA AZAQUIBAY MARTIN		36.000
CHICA ORDOÑEZ ALFONSO DE JESUS		36.000
CHUCHUCA PANZA FAUSTO		36.000
ESPINOZA AGUILAR ANGEL AMADO		36.000
ENCALADA PAUTA JINSON LEONARDO		36.000
PASAN.....		

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depósitado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, OCTUBRE 28 DE 1.997

BANCO BOLIVARIANO C.A.
MACHALA

Firma Autorizada

NOTARIO CUARTO MACHALA

OPER 138

Rev. 03/93 - 30B. 100x2

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 30017

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación

la cantidad de
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
VIENEN.....	
RIOFRIO ORTIZ EDUARDO DE JESUS	S/. 36.000
RODRIGUEZ AVILA WILSON	36.000
SEGARRA SAN MARTIN MANUEL	36.000
SINCHI ARI RAFAEL TOBIAS	36.000
SUAREZ JARA ANGEL BOLIVAR	36.000
VALLE MACHUCA SEGUNDO ROQUE	36.000
VALVERDE TOCTO JOSE	36.000
VIBERO HURTADO ALEJANDRO EVANGELISTA	36.000
NAVARRETE NICOLALDE PATRICIO	36.000
INFANTE BECERRA SANTOS ANIBAL	36.000
BASTIDAS RODRIGUEZ MAURO	36.000
PASAN.....	

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depósitado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, OCTUBRE 28 DE 1.997

BANCO BOLIVARIANO C.A.
SUC. MACHALA

Firma Autorizada

AB. ROBERTO PONCE BERMEO
NOTARIO CUARTO DE LA

OPER 138

Rev. 03/93 - 30B. 100x2

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 30017

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación

la cantidad de
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
VIENEN.....		
FIGUEROA JIMENEZ CARLOS MELESIO	S/.	36.000
GUERRERO RODRIGUEZ WALTER LUCIANO		36.000
LAPO CHUNGATA ANTONIO EDUARDO		36.000
LUNA TANDAZO CARLOS MIRREY		36.000
MORA MORA LUIS ANTONIO		36.000
MOREIRA BAZURTO RAMON ELIAS		36.000
MOSQUERA OLAYA JORGE OSWALDO		36.000
GUTIERREZ MATALLO ANGEL SALVADOR		36.000
ORTEGA LOPEZ MARCOS AUGUSTO		36.000
ROMERO SANCHEZ BOLIVAR		36.000
ROSADO DIAZ LUIS FRANKLIN		36.000
PASAN.....		

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depósitado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, OCTUBRE 28 DE 1.997

BANCO BOLIVARIANO C. A.
SUC. MACHALA
Firma Autorizada

Ab. ROBERTO POMBO RUIZ
NOTARIO CUARTO MACHALA

OPER 138

Rev. 03/93 - 30B. 100x2

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 30017

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación

la cantidad de
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
VIENEN.....		
VALDIVIEZO BRICEÑO RENE	S/.	36.000
CEDEÑO HAMILTON		36.000
ECHEVERRIA REYES WALTER		36.000
GALARZA GALLARDO ALEXANDER		36.000
MEJIA AGUILAR ANGEL PATRICIO		36.000
ARAUJO CARREÑO VICENTE OSWALDO		36.000
HIDALGO FLAVIO		36.000
MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO EUJENIO		36.000
MALDONADO ESCALANTE MARIA DE LOURDES		36.000
ORDOÑEZ AGUIRRE WILMER CESAR		36.000
PIZARRO CORREA CLEITEL ANTALEY		36.000
PASAN.....		

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depósitado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, OCTUBRE 28 DE 1.997

BANCO BOLIVARIANO C.A.
SUC. MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

OPER 138

Rev. 03/93 - 308. 100x2

AB. ROBERTO POMSO MOLINA
NOTARIO CUARTO DE MACHALA

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 30017

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación

la cantidad de
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
VIENEN.....		
BORVOR SOLANO JACINTO	S/.	36.000
ROBLES VALAREZO JENNY PATRICIA		36.000
RODRIGUEZ VERDUGA LUIS ENRIQUE		36.000
DARQUEA VALENCIA EDINSON BENIGNO		36.000
SOLIZ NAVA LEONARDINO HOMERO		36.000
VALVERDE MORA SEGUNDO GONZALO		36.000
VELEZ CHUEZ FELIX BENITO		36.000
QUEZADA ARIAS JUAN		36.000
MACIAS KAICE MANUEL		36.000
PEREIRA PEREIRA SEGUNDO DANIEL		36.000
RODRIGUEZ LOOR NELSON LUIS		36.000
PASAN.....		

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depósitado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, OCTUBRE 28 DE 1.997

BANCO BOLIVARIANO C.A.
SUC. MACHALA

FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

OPER 138

Rev. 03/93 - 308. 100x2

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL No. 30017

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación

la cantidad de
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
VIENEN.....	
RODRIGUEZ LOOR WILSON RENE	S/. 36.000
GALARZA ACARO FREDDY ANTONIO	36.000
CARCHI FERNANDEZ JOSE VICENTE	36.000
	S/. 2'520.000

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

El depósito efectuado en la Cuenta de integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 12 de la Ley General de Bancos, y devengará un interés anual del o/o, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depósitado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el Caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, OCTUBRE 28 DE 1.997

BANCO BOLIVARIANO C.A.
SUC. MACHALA
Firma Autorizada

OPER 138

Rev. 03/93 - 308. 100x2

todo lo que no este previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías cuyas eventuales reformas si en lo posterior se diere, se entenderán incorporadas a este Estatuto.----------

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA ESPECIAL.- Se incorpora al presente Estatuto las siguientes disposiciones: a) Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte de pasajeros en taxis, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre; b) La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Trámsito; c) La compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Cónsejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.----------

TERCERA: Se autoriza y faculta al ABG. RODRIGO E.ARCE C. para que realice todas las gestiones legales contractuales y necesarias ante la Superintendencia de Compañías de Machala, e instituciones competentes con el fin de perfeccionar el contrato de constitución de Sociedad Anónima.- Se insertan como documentos habilitantes: el certificado de denominación de la Compañía, segunda opción cuyo nombre correcto es COMPAÑIA DE TAXIS CONTAXMACHALEÑITA S.A.,- conferido por la Superintendencia de Compañías; certificado

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

suministros
del pacífico cia ltda

de la cuenta de integración de capital y el informe conferido con el Consejo Nacional de Tránsito.----------

Señor Notario, sírvase conforme a derecho agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- Firma).- Abg. ABG. RODRIGO E.ARCE C.- Matrícula Nro. 210.- Colegio de Abogados de El Oro.----------

Hasta aquí la minuta, transcrita que junto con los documentos habilitantes que se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Y, leída que fue por mí, el Notario a los comparecientes - que concurrieron en unidad de acto, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo de lo cual doy fe.----------

VIVIAN M.MORA SERRANO C.C.# 070166564-9	FLAVIO R.ANDRADE MALDONADO C.C.# 0700922420
CARMEN M. VILLALTA ORELLANA C.C.#0701726036	NELLY N.SANCHEZ CEDILLO C.C.#0701561136
ERNESTO J.SUAREZ MANZARA C.C.# 090780684-8	AUGUSTO F.MARTINEZ CEDILLO C.C.# 070236949-7
MANUEL DE LA ROSA MENDOZA C.C.# 0701850547	JOSE L.MAYANCELA AVILA C.C.# 070338396-8
OSWALDO ESPINOZA LOOR C.C.# 070210371-4	CARLOS MANUEL AREVALO C.C.# 0701013062
JOSE FRANCISCO CASTUBILLO C.C.# 0701124840	ASDRUVAL A.ARMIJOS TERREYES C.C.# 070169402-8
LUIS A.ARIAS ZHANAY C.C.# 0701488272	EDUARDO H.BARTIDAS RODRIGUEZ C.C.# 0700783475

suministros del pacífico cia ltda

1	DANIEL CABRERA MENDEZ	RICHARD E.CAMPOVERDE CASTRO
2	C.C.# 0700550759	C.C.# 070256390-8
3	JORGE A.CARDENAS VILLAMAR	MARTIN CUJILEMA ASAQUIVAY
4	C.C.# 0700381924	C.C.# 0702125923
5	ALFONSO DE J.CHICA ORDOÑEZ	FAUSTO CHUCHUCA PAUTA
6	C.C.# 0701460693	C.C.# 0700125222
7	ANGEL A.ESPINOZA AGUILAR	JINSON L.ENCALADA PAUTA
8	C.C.# 0701127755	C.C.# 070317681-8
9	CARLOS M.FIGUEROA JIMENEZ	WALTER L.GUERRERO RODRIGUEZ
10	C.C.# 070033846-0	C.C.# 0702069923
11	ANTONIO E.LAPO CHUNGATA	CARLOS M.LUNA TANDAZO
12	C.C.# 070167483-0	C.C.# 0702400110
13	LUIS A.MORA MORA	RAMON E.MOREIRA BAZUPTO
14	C.C.# 0701233389	C.C.# 130355189-7
15	JORGE O.MOSQUERA OLAYA	ANGEL S.GUTIERREZ MATALLO
16	C.C.# 0700985849	C.C.# 090037455-9
17	MARCOS A.ORTEGA LOPEZ	HERNAN B.ROMERO SANCHEZ
18	C.C.# 0660084662-0	C.C.# 0701511347
19	LUIS F.ROSADO DIAZ	EDUARDO DE J.RIOFRIO ORTIZ
20	C.C.# 070256394-1	C.C.# 0701808917
21	WILSON P.RODRIGUEZ AVILA	MANUEL H.SEGARRA SAN MARTIN
22	C.C.#070286843-1	C.C.# 010194049-2
23	RAFAEL T.SINCHI VARI	ANGEL B.SUAREZ JARA
24	C.C.# 070003401-0	C.C.# 070204400-8
25	SEGUNDO R.VALLE MACHUCA	TONY J.VALVERDE TOCTO
26	C.C.# 1102330139	C.C.# 070200948-1
27	ALEJANDRO E.VIVERO HURTADO	PATRICIO NAVARRETE NICOLAIDE
28	C.C.# 091061898-2	C.C.# 0702454321

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

suministros
del pacifico cia ltda

SANTOS A.INFANTE BECERRA C.C.# 0701529562	MAURO T.BASTIDAS RODRIGUEZ C.C.# 0701112112
SIXTO R.VALDIVIEZO BRICEÑO C.C.# 0702364902	HAMILSON CEDEÑO C.C.# 0901363796
WALTER ECHEVERRIA REYES C.C.# 0700792542	ALEXANDER DE J.GALARZA GALLARDO C.C.# 0702452690
ANGEL P.MEJIA AGUILAR C.C.# 0702181805	FLAVIO HIDALGO SAMANIEGO C.C.# 0700865427
FRANCISCO E.MALDONADO RODRIGUEZ C.C.# 070131070-8	MARIA DE L.MALDONADO ESCALANTE C.C.# 0702533613
WILMER C.ORDOÑEZ AGUIRRE C.C.# 070115061-7	CLEITEL.PIZARRO CORREA C.C.# 0700565914
JACINTO M.BORBOR SOLANO C.C.# 070058605-0	JONNY P.ROBLES VALAREZO C.C.# 0702453416
LUIS E. RODRIGUEZ VERDUGO C.C.# 070293507-3	EDINSON B.DARQUEZ VALENCIA C.C.# 070266773-4
LEODARDINO H.SOLIS NAPA C.C.# 070671176-5	SEGUNDO G.VALVERDE MORA C.C.# 0700061315
FELIX B.VELEZ CHUEZ C.C.# 0702415506	JOAN A.ARIAS QUEZADA C.C.# 0702227885
MANUEL M.[illegible] C.C.# 1001035128	SEGUNDO D.PEREIRA PEREIRA C.C.# 070117330-4
NELSON L.RODRIGUEZ LOOR C.C.# 130366609-1	WILSON R.RODRIGUEZ LOOR C.C.# 130[illegible]230-3
FREDDY A.GALARZA ACARO C.C.# 0701383366	JOSE V.CARCHI FERNANDEZ C.C.# 070264929-9
ENMA P.ORDOÑEZ ORELLANA C.C.# 0700744907	VICENTE O.ARAUJO CARREÑO C.C.# 070146126-1

Ab. ROBERTO [illegible]O MOLINA
Notario Cuarto Machala

suministros del pacífico cia ltda

OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL en veintidos fojas útiles, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.----------

Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTO
MACHALA-ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

RAZON: En cumplimiento del Art. 2o. de la RESOLUCION NRO.98-6-1-1-0191 dictada por la INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, tomo nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba del contenido de la misma.- Machala, Mayo 8 de 1998.----------

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
Notario Cuarto Machala

[CERTI]

suministros
del pacifico cia ltda

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 98-6-1-1-01191, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 5 de Mayo de 1998; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 354 y anotada en el Repertorio bajo el No. 702.-Machala, a catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA EL ORO

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA EL ORO

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TAXIS CONTARMACHALEÑITA S.A.**- Machala, a catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA
EL ORO

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA